



## COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del Patrimonio Municipal de un predio y su donación a favor del Centro de Promoción y Asistencia Social San Pedro y San Pablo, A.C., para la construcción de un Centro de Valores.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

En fecha 29 de septiembre del presente año, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Centro de Promoción y Asistencia Social San Pedro y San Pablo, A.C., para la construcción de un Centro de Valores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta Sexagésima Legislatura celebrada en la misma fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-1038, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Centro de Promoción y Asistencia Social San Pedro y San Pablo, A.C., para la construcción de un Centro de Valores.

**IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Menciona el promovente que en fecha 5 de julio del presente año, el Administrador de la Parroquia San Roberto Belarmino, expreso al Ayuntamiento



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

promoviente la existencia de antecedentes relativos a la donación de un predio ubicado en el Fraccionamiento “Los Encinos II”, a favor del Centro de Promoción y Asistencia Social San Pedro y San Pablo A.C., para la construcción de un Centro Valores que permita impartir cursos y talleres que lleven a la comunidad a crecer como personas, aprender oficios diversos, contar con una escuela para adultos, así como la construcción de una capilla, misma que por causas ajenas a la voluntad de ésta no ha desarrollado; manifestando al efecto que se encuentran en aptitud de iniciar con la construcción del mismo, en virtud de contar con una parte de los recursos necesarios.

Al efecto, el promovente expresa que mediante Oficio número 190/2009 de fecha 10 de junio del año próximo pasado, el Director Jurídico del Ayuntamiento accionante, solicitó al Director de Planeación y Proyectos Municipal, el Dictamen de Factibilidad de Donación de un predio destinado como Área de Equipamiento, ubicado en el Fraccionamiento “Encinos II” de esa ciudad.

En respuesta a lo anterior, mediante Oficio número 375/2009, fechado el día 11 de junio del año anterior, el Director de Planeación y Proyectos Municipal, dictaminó la factibilidad para llevar a cabo la donación solicitada en una Área de Equipamiento del Fraccionamiento “Encinos II”, con superficie de 2,527.004 m<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 32.61 metros, con rumbo S 75° 49’ 01” W y colinda con canal de Desagüe; al Sur, en 30.00 metros, con rumbo S 73° 32’ 43” W y colinda con calle Bugambilia; al Este, en 93.16 metros, con rumbo N 09° 47’ 00” E y colinda con propiedad municipal; y, al Oeste, en 76.43 metros, con rumbo S 09° 47’ 00” W y colinda con propiedad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

municipal. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, como Finca número 47918, Municipio de Matamoros, según Certificado emitido con motivo de la entrada 15948/2010, el día 7 de mayo del año en curso.

En tales condiciones, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 5 de agosto del presente año, se aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal el predio descrito anteriormente, ubicado en el Fraccionamiento "Encinos II" y su donación al Centro de Promoción y Asistencia Social San Pedro y San Pablo, A.C., para la construcción de un Centro de Valores.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de agosto del presente año, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio, materia de la presente solicitud de autorización.
2. Oficio signado por el Administrador de la Parroquia San Roberto Belarmino, mediante el cual solicita donación de un predio ubicado en el Fraccionamiento "Los Encinos II", a favor del Centro de Promoción y Asistencia Social San Pedro y San Pablo, A.C., para la construcción de un Centro de Valores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

3. Escritura Pública número 1163, de fecha 29 de agosto de 2001, llevada ante la fe del Notario Público número 113, con jurisdicción en Tampico, Tamaulipas, que contiene Contrato de Donación de las áreas verdes y de equipamiento del Fraccionamiento "Los Encinos II" de esa Ciudad, que le corresponden al Ayuntamiento, con lo cual acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, bajo los siguientes datos: Finca número 47918, Municipio de Matamoros, según Certificado emitido con motivo de la entrada 15948/2010, el día 7 de mayo del presente año.
4. Escritura Pública número 3730, de fecha 25 de julio de 2003, llevada ante la fe del Notario Público número 211, con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, que contiene el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro de Promoción y Asistencia Social San Pedro y San Pablo, A.C.
5. Fotografías y plano de localización de los predios que se pretenden donar.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de agosto del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

**VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.**

Esta Comisión dictaminadora considera prudente dejar asentado que conforme a las disposiciones establecidas en el Acta Constitutiva, la Asociación Civil denominada Centro de Promoción y Asistencia Social San Pedro y San Pablo, A.C., no persigue fines lucrativos y que su objeto social es participar en la atención a la niñez, juventud y adultos, por medio de la creación de un centro educativo, razón por la cual se estima procedente acceder al planteamiento efectuado por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a fin de coadyuvar con los propósitos sociales que lleva a cabo la referida persona moral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este tenor, coincidimos con el promovente en el sentido de la necesidad de generar condiciones que permitan el desarrollo óptimo de los grupos sociales que persiguen beneficios para su comunidad. De tal manera, estimamos procedente la propuesta sometida a nuestra consideración, toda vez que con ella se fomenta la participación activa de los propios ciudadanos, a favor de los sectores sociales más vulnerados, por lo que, quienes suscribimos la presente opinión consideramos que la propuesta resulta procedente en virtud del objeto al que será destinado el inmueble en cuestión.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el propósito de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CENTRO DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL SAN PEDRO Y SAN PABLO, A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE VALORES.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil denominada Centro de Promoción y Asistencia Social San Pedro y San Pablo, A.C., para la construcción de un Centro de Valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El bien inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Los Encinos II”, con superficie de 2,527.004 m<sup>2</sup>, el cual se identifica con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 32.61 metros, con rumbo S 75° 49’ 01” W y colinda con canal de Desagüe; al Sur, en 30.00 metros, con rumbo S 73° 32’ 43” W y colinda con calle Bugambilia; al Este, en 93.16 metros, con rumbo N 09° 47’ 00” E y colinda con propiedad municipal; y, al Oeste, en 76.43 metros, con rumbo S 09° 47’ 00” W y colinda con propiedad municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor de la Asociación Civil denominada Centro de Promoción y Asistencia Social San Pedro y San Pablo, A.C.. Los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, serán sufragados por el donatario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO CUARTO.-** Si el donatario diere al inmueble citado en el Artículo Segundo del presente Decreto un uso distinto o suspende sus actividades por más de un año, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Ayuntamiento, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS**

**DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ**

**DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Civil denominada Centro de Promoción y Asistencia Social San Pedro y San Pablo, A.C., para la construcción de un Centro de Valores.*